



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/9459/2024

Código Documento
MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E363K6T6T68206Y0XY4



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la **convocatoria y concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia (TEC. 004.2024)**.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/9459/2024

Código Documento
MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E363K6T6T68206Y0XY4**



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia (TEC. 004.2024), que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **doscientos veintitrés mil quinientos euros (223.500,00 €)** consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias de esta Corporación,

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Anualidad 2024	Presupuesto Anualidad 2025
36.16003.46200.063	59.600 €	119.200 €
36.16003.46800.063	14.900 €	29.800 €
	74.500,00 €	149.000,00€

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente
DIP/9459/2024

Código Documento
MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E363K6T6T68206Y0XY4



Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.004-2024).

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a **municipios y entidades locales menores**, para la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia y así mejorar la calidad del efluente y el cumplimiento de la normativa.

Esta convocatoria se integra en el **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia (ARP)**, aprobado por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022, dentro de la Medida Estratégica 10 "Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural".

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 6.3. "Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**."

La concesión de las subvenciones se realizará en los **ejercicios 2024 y 2025**, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación de los citados ejercicios.

1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **doscientos veintitrés mil quinientos euros (223.500,00 €)** consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias de esta Corporación,

Aplicación presupuestaria	Presupuesto Anualidad 2024	Presupuesto Anualidad 2025
36.16003.46200.063	59.600 €	119.200 €
36.16003.46800.063	14.900 €	29.800 €
	74.500,00 €	149.000,00€

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse al resto de las aplicaciones siempre dentro de la misma anualidad, indistintamente, en función de las solicitudes de cada una, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una cuantía adicional por un importe máximo de 50.000,00 euros.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/9459/2024

Código Documento

MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E363K6T6T68206Y0XY4



2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

3. GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Gastos derivados de la **limpieza de la fosa séptica por gestor autorizado**, conforme a la legislación vigente al respecto, y del **control analítico del efluente a la salida de la fosa realizado por laboratorio**, siendo ambas actuaciones obligatorias para la concesión de la subvención.

- La **limpieza de la fosa séptica** deberá incluir obligatoriamente toda la gestión del residuo, con las preceptivas licencias y autorizaciones, a una planta de tratamiento, que ha tener la licencia de actividad expedida por el correspondiente Ayuntamiento, además de contar con todos los permisos medioambientales y de cualquier otra índole pertinentes, de manera que se pueda valorizar el lodo y lograr su trazabilidad completa y la gestión final de los lodos conforme a la legislación vigente al respecto.

Se considerarán **gestores autorizados** los inscritos en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León.

- El **control analítico del efluente** a la salida de la fosa deberá ser realizado por un laboratorio y contener al menos los siguientes valores: DBO5, ST Suspensión, conductividad y Ph.

Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la **limpieza de la fosa séptica** en el periodo comprendido entre el **7 de julio de 2023 y el 20 de octubre de 2025**

No se considerarán subvencionables:

- Las limpiezas de fosas no realizadas por gestores autorizados ni los análisis del efluente a la salida de la fosa no realizados por laboratorio.
- Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad la concesión de ayudas se realizará por orden de prelación correspondiente a la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda con toda la documentación completa a la que hace referencia la Base 7ª y que cumpla con todos los requisitos de esta Convocatoria, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el final del plazo de presentación de las mismas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/9459/2024

Código Documento

MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E363K6T6T68206Y0XY4**



6.-CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La financiación de cada fosa séptica será de **600 euros** por parte de Diputación, el resto de la aportación será asumido por los Ayuntamientos y Entidades Locales menores.

7.-PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **20 de octubre de 2025** incluido.

Se acompañará a las solicitudes:

1. Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención que le sea concedida, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo **Anexo B-I – Solicitud abono subvención**
2. Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**
3. **Ficha informativa** de la situación de la fosa año limpieza en la localidad. (**modelo TEC.002. A-II**).
4. **Control analítico del efluente a la salida de la fosa indicando DBO5, ST Suspensión, conductividad y Ph, realizados por laboratorio.**

No se admitirá más de una solicitud por fosa, en la que se diferenciarán los distintos gastos solicitados. Se admitirán tantas solicitudes como fosas disponga el beneficiario.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/9459/2024

Código Documento

MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E363K6T6T68206Y0XY4



Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Infraestructuras urbanas y Ambientales, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las resoluciones estarán motivadas y además de estar fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitudes beneficiarias, previstos en esta convocatoria y expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto objeto de la misma, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Al tratarse de una Convocatoria abierta de acuerdo con el art.59 apartado segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emitirán resoluciones mensuales, siempre que existiese crédito para ello.

Se dictarán las resoluciones mensuales de concesión por orden de presentación de las solicitudes, siempre y cuando éstas estuvieran completas, una vez realizadas las comprobaciones de actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuesto asignado en la convocatoria.

El importe máximo de cada resolución podrá alcanzar el importe máximo de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/9459/2024

Código Documento

MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E363K6T6T68206Y0XY4



9.-PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- El cumplimiento de la legislación vigente referente a la gestión de los lodos (extracción, transporte y destino final)
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

11.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

12.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y de la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- o Ausencia total de la documentación justificativa.
- o Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- o Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- o Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente

DIP/9459/2024

Código Documento

MAM18I012A

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E363K6T6T68206Y0XY4**



- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

13.-IMPUGNACION.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.